Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0252**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.AGO.2022

VISTOS:

La Nota N° 000084-2022-INABIF/USPNNA.CAR.SPEDRITO , del Director (e) del CAR Hogar San Pedrito – Chimbote, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Solicitud de la servidora CAS YESSICA ROCIO PAREDES MAZA, del indicado CAR, la Nota N° 000211-2022-INABIF/UA-SUPH-GRH, Informe N° 000004-2022-INABIF/UA-SUPH-GRH-KBD, el Informe N° 000030-2022-INABIF/UA-SUPH-GRH-ESM y el Informe N° 290-2021-INABIF/UA-SUPH/MESM, aprobados por la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000084-2022-INABIF/USPNNA.CAR.SPEDRITO, de fecha 12 de julio del 2022, el Director (e) del CAR Hogar San Pedrito - Chimbote, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA- remite la solicitud de la servidora CAS YESSICA ROCIO PAREDES MAZA, personal de atención permanente, quien por su condición de gestante solicita se le otorgue trabajo remoto o en su defecto licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, al amparo de la Ley N° 31051, a partir del 31 de julio del 2022;

Que, por Solicitud de fecha 11 de julio del 2022, la servidora CAS YESSICA ROCIO PAREDES MAZA, personal de atención permanente, del CAR Hogar San Pedrito – Chimbote, de la USPNNA, solicita en su condición de gestante se le otorgue trabajo remoto o en su defecto licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior, al amparo de la Ley N° 31051, a partir del 31 de julio dl 2022; adjunta: copia de su DNI, Copia de Informe Ecográfico, Copia de su Carnet de Atención Prenatal y copia de la Ley N° 31051;

Que, con Nota N° 000211-2022-INABIF/UA-SUPH-GRH, de fecha 26 de julio del 2022, el Especialista en Relaciones Humanas y Sociales de la Sub Unidad de Potencial Humano, sobre el caso de la servidora CAS YESSICA ROCIO PAREDES MAZA, personal de atención permanente, del CAR Hogar San Pedrito – Chimbote, de la USPNNA, manifiesta lo siguiente:

> En virtud, al informe N°000030-2022-INABIF/UA-SUPH-GRH-ESM, se recomienda que la trabajadora Yessica Rocío Paredes Maza por encontrarse en período de gestación (9 semanas) a la fecha del 25 de junio de 2022 quien labora en el CAR San Pedrito en el cargo de Personal de Atención Permanente con funciones que no son compatibles para realizar trabajo remoto, por lo que correspondería brindarle la licencia con goce de haber con compensación posterior por cumplir con lo especificado en la Ley N° 31051 "Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes de casos de emergencia nacional sanitaria".

Que, mediante Informe N° 000030-2022-INABIF/UA-SUPH-GRH-ESM, de fecha 26 de julio del 2022, la Trabajadora Social de la Sub Unidad de Potencial Humano, sobre el caso de la servidora CAS

V°B°

Firmado digitalmente por COAYLA JUAREZ Ricardo Renau FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2022 13:00:50 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0252**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.AGO.2022

YESSICA ROCIO PAREDES MAZA, personal de atención permanente, del CAR Hogar San Pedrito – Chimbote, de la USPNNA, concluye y recomienda lo siguiente:

III. CONCLUSIONES

3.1. De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31051, "Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes de casos de emergencia nacional sanitaria", la trabajadora Yessica Rocío Paredes Maza cumple con lo especificado para brindarle las facilidades laborales por encontrarse en período de gestación (9 semanas) a la fecha 25 de junio de 2022.

3.2. La trabajadora Yessica Rocío Paredes Maza labora en el CAR San Pedrito en el cargo de Personal de Atención Permanente con funciones que no son compatibles para realizar trabajo remoto, por lo que le correspondería licencia con goce de haber con compensación posterior.

3.3. Asimismo, hay que considerar que la trabajadora Yessica Rocío Paredes Maza tiene derecho a su periodo prenatal (49) y postnatal (49), teniendo en cuenta que su fecha probable de parto es el 01 de febrero de 2023.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1. Por lo tanto, se recomienda atender de manera favorable la solicitud de la trabajadora y elevar el presente informe para seguir con el trámite correspondiente.

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento del precitado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, ampliándose temporalmente con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027- 2020-SA, el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA que prórroga a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días

V°B°

Firmado digitalmente por COAYLA JUAREZ Ricardo Renau FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2022 13:00:56 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0252**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.AGO.2022

calendario, la emergencia sanitaria declarada por los precitados Decretos Supremos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, modificada por la Ley N° 31051, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria, establece que cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto se otorga licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos sustentatorios e informes, ante lo peticionado por la indicada servidora CAS, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, resulta procedente otorgar licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior, a la servidora CAS YESSICA ROCIO PAREDES MAZA, personal de atención permanente, del CAR Hogar San Pedrito – Chimbote, de la USPNNA, al amparo de la Ley N° 28048, modificada por la Ley N° 31051, con eficacia anticipada, a partir del 31 de julio del 2022 y hasta el 01 de febrero del 2023, fecha probable de su parto; y mientras dure el estado de emergencia sanitaria;

Que, además, resulta necesario que se disponga que la indicada servidora CAS, a quien se le concederá licencia con goce de remuneraciones, sujeta a compensación posterior, deba compensar a partir del cese del Estado de Emergencia en la forma y tiempo que establezca su jefatura inmediata en coordinación con la Sub Unidad de Potencial Humano;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, modificada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, de fecha 08 de abril del 2022, y, con la Resolución Ministerial N° 101-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones, sujeta a compensación posterior, a la servidora CAS YESSICA ROCIO PAREDES MAZA, personal de atención permanente, del CAR Hogar San Pedrito – Chimbote, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y

V°B°

Firmado digitalmente por COAYLA JUAREZ Ricardo Renau FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2022 13:01:02 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0252**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.AGO.2022

Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada, a partir del 31 de julio del 2022 al 01 de febrero del 2023, fecha probable de su parto; y mientras dure el estado de emergencia sanitaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la indicada servidora CAS, a quien se le ha concedido licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación posterior, en el artículo precedente, deberá compensar a partir del cese del Estado de Emergencia en la forma y tiempo que establezca su jefatura inmediata, informando a la Sub Unidad de Potencial Humano.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MIMP | INABIF

Firmado digitalmente por COAYLA JUAREZ Ricardo Renau FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2022 13:01:09 -05:00

Firmado Digitalmente

RICARDO RENAU COAYLA JUAREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano